

TIENDAS CALEB, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 33 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-53909

ESTE FOLIO PERTENECE A:

TIENDAS CALEB, C.A

Número de expediente: **454-53909**

- CIUDADANO(A): REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.- SU DESPACHO.- Yo, ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA, venezolana, mayor de edad, soltera, Abogada en ejercicio, domiciliada en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad No. V- 20.135.234, hábil y capaz, inscrita en el I.P.S.A. bajo el No. 217.148, debidamente autorizada y facultada por las Disposiciones Complementarias en su Cláusula Vigésima Cuarta, del Documento Constitutivo-Estatutario de la Empresa: **TIENDAS CALEB, C.A.**; ante Ud. muy respetuosamente ocurro y expongo: "De conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, presento Original del Documento Constitutivo de la Compañía Empresa: **TIENDAS CALEB, C.A.** el cual está redactado con suficiente amplitud de manera que sirva a la vez de Estatutos Sociales-de la Compañía, acompaño igualmente Balance de Constitución donde se evidencia el pago total del Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas, y la carta de aceptación del Comisario designado.-Ruego a Usted, tomar Nota de la presente manifestación en el Registro Mercantil a su digno cargo y previas las comprobaciones del caso se sirva ordenar el Registro del precitado Documento Constitutivo Estatutario y se me expida Copia Certificada del presente escrito, del auto que lo provea y del Documento Constitutivo y recaudos anexos, a los fines de su publicación". Justicia en Valera a la fecha de su presentación. ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Miércoles 15 de Julio de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ARIDAY ABREU IPSA N.: 217148, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 33 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 287376.55 Según Planilla RM No. 45400242463. La identificación se efectuó así: ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA AI V-20135234 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **TIENDAS CALEB, C.A** Número de expediente: 454-53909 CONST Nosotros: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ GALICIA y ISMAEL JOSE PACHECO GIL, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V- 19.148.143 y V- 19.644.229, hábiles y capaces en derecho, domiciliados en la ciudad de Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo; hemos convenido en constituir como en efecto constituimos, una COMPAÑÍA ANÓNIMA, que se registró por el presente Documento Constitutivo, que por su suficiente amplitud, simultáneamente servirá a la vez de Estatutos Sociales de la Compañía, sujeta a las siguientes cláusulas: CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. PRIMERA: La Compañía se denominará **TIENDAS CALEB, C.A.** SEGUNDA: El Domicilio de la Compañía está en la ciudad de Sabana de Mendoza, Carretera Panamericana, Sector Sabana Linda, Edificio Centro Empresarial I.P., Local s/n; Parroquia Valmore Rodríguez, Municipio Sucre del Estado Trujillo; sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del territorio nacional e inclusive en el extranjero, cuando sus intereses así lo requieran, previa aprobación de su Junta Directiva. TERCERA: La Duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o reducirse ese lapso posteriormente por decisión de la Asamblea General de Accionistas. CUARTA: El Objeto social de la Compañía lo constituye, todo lo relacionado con: "La compra, venta al mayor y detal, distribución, importación, exportación y transporte de artículos de Ferretería, de insumos y materiales para la construcción e industria; compra y venta, al mayor y al detal de materiales de hierro y de madera, pinturas, acrílicos, tubos de acero y aluminio, su importación, exportación, transporte de materiales de construcción; servicios de plomería y electricidad, materiales y equipos de carpintería, mueblería, tapicería, compuestos, contra enchape, puertas, rejas, ventanas, productos y sub-productos de madera, madera de todos sus tipos y sus derivados; Compra-venta de productos maderables, y/o forestales en pie, aserrados, o en rolas; elaboración de todo lo relacionado con el arte de la Carpintería en general, tales como juegos de sofá, muebles, juegos de cuartos, comedores, estantería, bibliotecas, mesas de computación, puertas, ventanas etc.; compra - venta al mayor y detal, comercialización, importación, exportación, distribución al mayor y detal, elaboración de suministros y productos plásticos, desechables de anime y de cartón, bolsas plásticas de alta y baja densidad en todos sus tamaños y presentaciones, elaboración, fabricación, comercialización y/o distribución de todo lo relacionado con los empaques, bolsas, plásticos, y demás materiales para el empaquetado, envasado, enlatado de los productos alimenticios en general se dedicará de igual forma con todo lo relacionado con el ramo de la construcción en general tales como: Diseños, carreteras, pavimentos, acueductos, obras hidráulicas, mecánicas y eléctricas; estudios y proyectos de urbanismo, casas, edificios, obras de interés social; vías de penetración agrícola, urbanas y extraurbanas; movimientos de terrenos, con todo lo relacionado con la extracción, explotación, comercialización e industrialización de material granular no metálico y cualesquiera otro tipos de agregados (arena, piedra, granzón); drenajes, brocales, aceras; estudios, proyectos y construcción de vialidades en todas sus modalidades; importación y exportación de maquinarias y equipos, para la construcción y sus derivados; elaboración de productos prefabricados, reparación de alcantarillas, construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de cualquier bien tanto mueble como inmueble como torres eléctricas, muelles, galpones; compra-venta importación y exportación de maquinarias, tractores; así mismo se dedicará a la compra venta al mayor y detal de todos los bienes, materiales e insumos necesarios para el carpintero, el herrero y sus derivados; importación y exportación de maquinarias, materiales y equipos, para la construcción y ferretería en general; compra venta al mayor y detal de artefactos eléctricos, electrónicos, artículos electrodomésticos, de equipos de refrigeración para el hogar, comercio e industria, y su mantenimiento y prevención; compra venta de línea blanca y marrón en general y artículos para el hogar e insumos de consumo general. Se dedicará igualmente a la compra venta de productos agrícolas y pecuarios, alimentos, insumos, la compra, venta, representación, importación y distribución al mayor y detal de maquinarias, equipos y productos destinados al sector agropecuario. Igualmente podrá dedicarse a la prestación de los servicios aquí descritos a las empresas públicas o privadas, y/o gubernamentales; como también podrá ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objeto, extender sus actividades mercantiles a cualquier otra área de lícito comercio, y en fin podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexa con el objeto de la compañía".- CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es la cantidad de DIEZ MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 10.000.000,00) dividido y representado en CIEN (100) ACCIONES nominativas no convertibles al portador a razón de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una de ellas aportadas por los accionistas que se encuentran íntegramente pagadas según Balance de Apertura que se anexa; suscritas y pagadas por los accionistas de la siguiente manera: La accionista: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ GALICIA, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una de ellas, para un valor total de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00); y el accionista ISMAEL JOSE PACHECO GIL suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES, con un valor nominal de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) cada una de ellas, para un valor total de CINCO MILLONES DE 5.000.000,00. Los ciudadanos: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ GALICIA PACHECO GIL, previamente identificados, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito". SEXTA: Cuando una acción perteneciere a varias personas la Compañía no

estará obligada a inscribir ni a reconocer sino a una sola de tales personas, o sea a la que los propietarios designen como único dueño. Cada acción da derecho a un voto en las reuniones de las Asambleas y su propiedad se prueba de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio. SÉPTIMA: Los accionistas tienen igual derecho de preferencia para la adquisición de las acciones ofrecidas en venta, en igualdad de condiciones. En consecuencia el accionista que desee vender total o parcialmente sus acciones las ofrecerá en primer lugar a los demás accionistas, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días para resolver sobre el particular. Transcurrido este lapso, sin que los accionistas hayan hecho uso de esa preferencia o si éstos manifestaren que no desean adquirir las acciones ofrecidas en venta, el accionista vendedor queda en libertad de enajenarlas a terceros. Las acciones no podrán ser dadas en prenda o en otra clase de garantía, sin la previa autorización de la Junta Directiva. Esta prohibición deberá constar en Nos Títulos de dichas acciones. El Derecho Preferencial establecido en esta cláusula será igualmente Procedente en el caso de emisión de nuevas acciones por parte de la Compañía.- CAPITULO TERCERO. DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS.- OCTAVA: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, tiene la suprema dirección de la Compañía y sus decisiones deben ser acatadas por todos los accionistas, estén de acuerdo o no con ellas y aunque no hayan asistido a la reunión. La Asamblea es el órgano supremo de la Compañía y como tal estará investida de las más amplias facultades para administrar la Compañía.-NOVENA: Las reuniones de las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las reuniones Ordinarias se efectuarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. Las Extraordinarias, cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran o cuando un grupo de accionistas, que representen por lo menos la tercera parte del capital, así lo pida. DÉCIMA: Las convocatorias a las asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecerán de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión.- DÉCIMA PRIMERA: Para la validez de cualquier Asamblea, se observarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, en cuanto a quórum y demás trámites legales referidos. La Asamblea legalmente constituida está autorizada para tomar acuerdos y resoluciones que vayan en interés de la Compañía, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos los accionistas. DÉCIMA SEGUNDA: Los accionistas podrán hacerse representaren las reuniones de las Asambleas por cualquier persona mediante carta poder debidamente autenticada.- DÉCIMA TERCERA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Discutir, aprobar, improbar o modificar el Balance General, con vista al informe del comisario; b) Nombrar la Junta Directiva; c) Nombrar al Comisario, d) Fijar la remuneración que habrá de darse a los miembros de la Junta Directiva; y al Comisario actuante; e) Resolver todos los asuntos que la Junta Directiva le someta para su deliberación y decisión: F) Resolver sobre cualquier otro asunto que le interese a la Compañía y g) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes.- CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN. DÉCIMA CUARTA: La compañía será administrada, regida y representada por una Junta Directiva, compuesta por DOS (02) DIRECTORES GERENTES, que pueden ser socios o no de la compañía, los DIRECTORES GERENTES, en el ejercicio de sus funciones, representan a la compañía y tendrán las más amplias facultades de administración; obrando en forma conjunta o individualmente cada uno de ellos, tienen las más amplias facultades de dirección, administración y disposición del capital social de la Compañía, de los intereses de la sociedad y de su patrimonio y entre otras son las siguientes: 1) Deciden la compra, venta, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, y en consecuencia pueden contraer derechos y obligaciones por la sociedad ante toda clase de personas y autoridades; 2) Constituir factores mercantiles y apoderados generales o judiciales, otorgando las facultades necesarias; 3) Celebrar cualquier contrato en nombre de la sociedad; 4) Firmar cuantos documentos públicos o privados fuere necesario, pagares y demás títulos de crédito; 5) Podrán dar o recibir dinero en préstamo otorgando las garantías necesarias; 6) Delegar las facultades que crean conveniente en algún o algunos de los socios; 7) Ejecutar todos aquellos actos tendientes a la consecución del objeto social: 8) Podrán abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias de la sociedad, y podrá autorizar a cualquier persona para su movilización; emitir, aceptar, o avalar letras de cambio, cheques, pagares, y otros efectos de comercio, levantar protestos; 9) Contratar y remover empleados y determinar su remuneración; 10) Ejecutar las decisiones de las Asambleas; 11) Designar encargados con cualquiera de sus funciones, 12) Podrán otorgar poderes generales o especiales, las más amplias facultades entre ellas, para darse por citado en nombre de la compañía, contestar todo con tipo de demandas o reclamaciones; convenir, reconvenir, desistir, transigir, someter a árbitros arbitradores o de derecho, hacer posturas en remates. Promover todo tipo de pruebas, también podrá encomendar a otros funcionarios de la Compañía o a terceros, determinados asuntos con las facultades que se determinen; y, advirtiendo que la enumeración que antecede sólo tiene propósito enunciativo y en modo alguno taxativo, DÉCIMA QUINTA: Los miembros de la Junta Directiva durarán cinco (05) años en sus funciones, pero deberán permanecer en sus cargos, en todo caso, hasta que sean legalmente reemplazados. De conformidad con el artículo 244 del Código de Comercio, El Presidente y el Vicepresidente, tendrán la obligación de depositar o hacer depositar por su cuenta en la caja de la Compañía, mientras ejerzan sus funciones, cinco (05) Acciones, a los fines previstos en el Código de Comercio, las cuales serán inalienables mientras sus titulares estén en los ejercicios de dichos cargos.- CAPITULO QUINTO. DEL COMISARIO. DÉCIMA SEXTA: La Compañía tendrá un (01) Comisario, el cual será nombrado por la Asamblea General-de Accionistas y durará cinco (05) años en sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado.- DÉCIMA SÉPTIMA: El Comisario tiene el derecho de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía, y por lo tanto podrá examinar los libros de Contabilidad, de Actas. La correspondencia en general y los documentos de la Compañía. Deberá revisar los balances y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y desempeñar las demás atribuciones que le atribuye la Ley. CAPITULO SEXTO. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, LAS CUENTAS, EL BALANCE Y LAS RESERVAS. ELA DÉCIMA OCTAVA: El primer ejercicio económico comenzará desde la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil respectivo hasta el 31 de Diciembre del año en curso y los sucesivos ejercicios comenzarán el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre ambos inclusive de cada año.- DÉCIMA NOVENA: La contabilidad de la Compañía se llevará de acuerdo a la Ley y por el sistema que disponga la Junta Directiva. VIGÉSIMA: El Balance correspondiente al periodo anual se formará al año de su constitución y así sucesivamente de acuerdo al artículo 304 y ss. del Código de Comercio y evidenciará con exactitud los beneficios y pérdidas realmente habidos, dándole al acervo social el valor que justamente tenga o se le presuma. De los beneficios líquidos se separará una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) el Capital Social, cuya aplicación determinará la Junta Directiva, dando oportuna cuenta a la Asamblea General, la cual podrá crear otros fondos especiales de previsión o de cualquier otro fin. La Administración está autorizada para crear otros fondos de reservas o de previsión. Corresponde a la Asamblea de Accionistas establecer la participación que tendrán los Administradores en los beneficios de la Compañía, así como también decretar dividendos. CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS. VIGÉSIMA PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente Documento Constitutivo Estatutario, se regirá por las disposiciones correspondientes del Código de Comercio sobre Compañías Anónimas y en su defecto, por las leyes o reglamentaciones que le sean aplicables. VIGÉSIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS: Para el primer periodo de actividades de la compañía se hacen las siguientes designaciones: DIRECTORA GERENTE: ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ GALICIA Y DIRECTOR GERENTE: ISMAEL JOSE PACHECO GIL, ambos ya identificados; VIGÉSIMA TERCERA: Se designa como Comisario al ciudadano: ALEJANDRO JOSÉ MARTÍNEZ AGUILAR, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V- 14.781.592, Licenciado en Contaduría Pública e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el No. C.P.C. 77.731, domiciliado en Sabana de Mendoza, Municipio Sucre del Estado Trujillo, titular de la Cédula de Identidad No. V- 20.135.234, hábil y capaz, inscrita en el I.P.S.A. bajo el No. 217.148, para que proceda a la presentación y protocolización de esta Acta Constitutiva Estatutaria por ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en la Ciudad de Valera del Estado Trujillo, firmando los Libros y demás actas y actos que fuesen necesarios para tal fin, hacer la participación respectiva al Registrador Mercantil, su publicación y demás tramites de ley.-Terminó, se leyó y conformes firman. En Valera a la fecha de su Presentación.- ANDREA CAROLINA RODRIGUEZ GALICIA ISMAEL JOSE PACHECO GIL Miércoles 15 de Julio de 2026, (FDOS.) ARIDAY DEL VALLE ABREU BAPTISTA C.I.V-20135234 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.187** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA